

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 407/2024

FECHA: 23/04/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6283 – 06 de mayo de 2024; págs. 4-6.-

**PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESPACIOS
INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS**
Ley A N° 4.391 - Reglamentación

Viedma, 23 de abril de 2024

Visto: el expediente N° 208.278-SLT-2.024 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley A N° 4.391 se reguló la planificación, coordinación, y autorización de espacios informativos o publicitarios por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dicha norma conceptualizó lo que debe entenderse por Publicidad Oficial, el ámbito de aplicación, objetivos, facultades de la autoridad de aplicación, principios rectores y prohibiciones en el uso de la publicidad oficial;

Que asimismo, la mentada norma creó el Registro Provincial de Medios de Comunicación (RPM), a fin de que la Autoridad de Aplicación pueda contratar espacios de publicidad oficial únicamente en los medios, productoras y agencias inscriptos en el mismo;

Que el Artículo 6° de la Ley A N° 4.391 dispone que La Autoridad de Aplicación queda facultada para realizar la planificación, coordinación y autorización concerniente a la contratación de espacios informativos o publicitarios...;

Que actualmente el Poder Ejecutivo se encuentra trabajando en transformar a la Administración Pública Provincial en un modelo de gestión pública de naturaleza digital, orientada a resultados, priorizando para ello la instauración progresiva de un sistema electrónico que permite obviar los tradicionales expedientes en papel;

Que en este marco, están dadas las condiciones técnicas y de procedimientos que permiten agilizar y tornar más eficiente de modo inmediato, la gestión administrativa de las autorizaciones vinculadas a la contratación de espacios informativos o publicitarios en el marco de la Ley A N° 4.391 se efectuarán exclusivamente por vía de los medios electrónicos con los que cuenta la provincia, priorizándose el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o para el caso de contingencia, por el procedimiento electrónico alternativo que a tal fin determine la Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Medios; Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00896-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley A N° 4.391 que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Lutz.

ANEXO ÚNICO - DECRETO N° 407
REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY A N° 4.391

Artículo 1°.- Sin reglamentar.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar.-

Artículo 3°.- Sin reglamentar.-

Artículo 4°.- Sin reglamentar.-

Artículo 5°.- Sin reglamentar.-

Artículo 6°.- Las autorizaciones de contratación de espacios informativos o publicitarios, se efectuarán exclusivamente por vía electrónica, priorizándose el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o para el caso de contingencia, por el procedimiento electrónico alternativo que a tal fin determine la Secretaría de Medios.-

Artículo 7°.- Sin reglamentar.-

Artículo 8°.- Sin reglamentar.-

Artículo 9°.- Sin reglamentar.-

Artículo 10.- Sin reglamentar.-

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- Sin reglamentar.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

Artículo 14.- Sin reglamentar.-

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

Artículo 16.- Sin reglamentar.-

Artículo 17.- Sin reglamentar.-

Artículo 18.- Sin reglamentar.-

Artículo 19.- Sin reglamentar.-